

y comerciales y que sea un mecanismo de control como lo es la contabilidad y los informes generados por ella.

Por esto es indispensable estudiar las normas contables que rigen en Colombia, no sólo teniendo una visión local, sino realizando análisis comparativos y críticos sobre la normativa contable frente a la normativa internacional, emitida por el Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad (IASB), organismo internacional creado para la emisión de normas de contabilidad internacional, para encontrar diferencias y similitudes, y lograr que la información contable, sea como mínimo comparable con la de otros países, lo que permitirá derribar la barrera de entrada para las empresas colombianas en los mercados internacionales.

Hoy, el estudio de la normativa contable internacional es uno de los temas más tratados dentro del campo de la investigación contable, tanto por los organismos internacionales como en Colombia.

En el año 2003, se expuso para la discusión pública el Proyecto de Ley de Intervención Económica, presentado por el Comité Interinstitucional del Gobierno Nacional, en el cual se señalaban, entre otras cosas, los mecanismos por los cuales se adoptan en Colombia los estándares internacionales de contabilidad, señalando como uno de los principios rectores de dicha adopción, la independencia entre lo contable y lo tributario.

Por lo anterior, este proyecto estaba enfocado en establecer los fundamentos para la implementación de la norma internacional contable en el país y poder dar respuesta oportuna y fidedigna a la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los criterios para la adopción por primera vez de Estándares Internacionales de Reportes Financieros (IFRS) en Colombia? Después de muchas discusiones, este proyecto se archivó.

En octubre de 2007, se presentó a consideración del Congreso el Proyecto de Ley 165 por el cual, «El Estado colombiano adopta las Normas Internacionales de Información Financiera, para la presentación de informes contables»; en su exposición de motivos plantea la necesidad de unificar los informes o reportes financieros con el resto del mundo, lo cual se considera prioritario en un mundo globalizado. La discusión apenas comienza y están claras dos posiciones: quienes defienden la armonización y los que le apuestan a la adopción.

FUNDAMENTOS DEL ESTUDIO

La armonización de las normas nacionales de contabilidad con los estándares internacionales es un tema de especial trascendencia que implicará un cambio fundamental en la regulación, la economía empresarial, los flujos de información, la tecnología, los mercados, el sistema fiscal, entre otros. Con el propósito de entregar herramientas de juicio para el debate se preparó un estudio que busca reflexionar sobre las divergencias y las posibles consecuencias en la economía nacional de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IAS-IFRS). Por la magnitud de tal propósito, este documento se constituye en una parte necesaria de divulgación, pero indudablemente requiere mayor profundización y amplitud.

Este proyecto se justifica en el Artículo 63 de la Ley 550 de 1999, que ordena la armonización de las normas de contabilidad, auditoría y revisoría fiscal con las normas internacionales: Artículo 63: «*Armonización de las normas contables con los usos y reglas internacionales. Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de la información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso modificaciones pertinentes.*»

«La Ley colombiana obliga ahora a que nuestra contabilidad se ajuste a esas necesidades (NIC) y no a nuestras propias necesidades, es decir, a las de las empresas de Colombia, a las de la mayoría que no acceden a los recursos de las bolsas de New York, Tokio, etc.» (Rueda 2002).

En la línea general de la globalización de la economía, la estandarización de la norma contable en el ámbito mundial, constituye uno de los principales objetivos del capitalismo financiero internacional.

En razón a que «no existe ninguna norma que pueda considerarse aséptica o neutral» (Tua, 1995) el proceso de adopción no puede hacerse de forma irreflexiva, con el argumento de que «ante la globalización, existen dos alternativas: participar o encerrarse... encerrarse es perecer» (Mantilla 2001). Los internacionalistas formulan que Colombia debe cumplir las exigencias internacionales «independiente de la forma como se solucione o no sus propios problemas internos», posición contraria al interés nacional.

La implementación de la norma internacional exige un riguroso estudio, a fin de determinar su beneficio y pertinencia para nuestro país, enmarcado dentro de las economías subdesarrolladas. Una vez que «las reglas contables pueden incidir en la distribución de la riqueza, contribuyendo a una determinada asignación de recursos y en consecuencia, imponiendo costes a unos grupos sociales y vertiendo beneficios a otros» (Tua, 1995).

La implementación de un modelo contable particular se fundamenta en la capacidad de contribución al logro de los objetivos de la estructura económica, en la que dicho sistema es utilizado respondiendo a las necesidades de características del entorno, a los objetivos y requisitos del sistema contable, conforme a lo establecido en el itinerario lógico en la emisión de principios contables, según una interpretación de la teoría general contable.

Howkins plantea: «la regulación contable debe ser materia de política económica, pasando a ser las normas instrumento de ésta, como forma de poner a la contabilidad al servicio de las metas nacionales. Al tener la norma contable efectos de carácter económico, estos tendrán implicaciones sociales de beneficio o afectación para la estabilidad nacional; de donde se puede concluir que la norma contable es cuestión de seguridad nacional.

En Colombia la discusión no se puede continuar dilatando, porque se tenía como fecha para ajustar los Estándares Internacionales de Contabilidad el 31 de enero de 2005, dando así cumplimiento al Artículo 63 de la Ley 550 de 1999. En Colombia se conformó para el efecto la comisión interinstitucional de la cual hacen parte los Superintendentes de Sociedades, Bancario y de Valores, los Ministros de Hacienda y Comercio Industria y Turismo, el Departamento Nacional de Planeación, la DIAN, y la Contaduría General de la Nación.

La Ley 550 no establece las fechas; las mismas se determinan por compromisos firmados con organismos internacionales como la Organización Mundial del Comercio.

EL MODELO INTERNACIONAL

Es necesario conocer la estructura internacional en cuanto a la regulación contable, por eso se dará una mirada a los organismos reguladores como son la IFAC (Federación Internacional de Contadores), el IASC (Comité de Estándares Internacionales de Contabilidad), hoy IASB (Consejo de Estándares Internacionales de Contabilidad).

IFAC: Federación Internacional de Contadores (Blanco 1993). Fue creada en 1977 en el Congreso de Múnich (Alemania). Reúne a nivel mundial a las organizaciones profesionales de la contabilidad y la auditoría. Si se es miembro de la IFAC se es miembro de la IASC. Su misión es el impulso y el

desarrollo de una profesión contable coordinada a nivel mundial, con normas armonizadas, capaz de ofrecer unos servicios de alta calidad. Su trabajo es plasmar las guías, normas, declaraciones y estudios que han emitido sus Comités. Sus pronunciamientos no sustituyen normas locales aunque promueve su aceptación voluntaria para tener normas armonizadas. Ellos son:

- Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y Normas Internacionales sobre servicios relacionados con la auditoría (NIA-SR).
- Declaraciones Internacionales sobre Auditoría.
- Normas Internacionales de Educación (NIE).
- Pronunciamientos sobre Calidad Financiera y de Gestión
- Pronunciamientos relativos con el sector público.
- Declaraciones del Comité de Contabilidad Gerencial y Financiera.
- Guías y Estudios del Comité de Contabilidad del Sector Público.
- Guías del Comité de Educación del IFAC y Código Emitido por el Comité de Ética.

IASC: Comité Internacional de Normas Contables. En 1973 la IFAC crea un organismo mundial encargado de emitir normas internacionales de contabilidad (IASC). Su propósito fundamental es lograr que la información contable y financiera sea comparable. Las normas que emite reciben el nombre de Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). El IASC es un organismo independiente de carácter privado, el cual busca conseguir la uniformidad en los principios contables que utilizan las empresas y otras organizaciones para su información financiera en todo el mundo.

A partir del año 2000 IASC cambió su rumbo. Ahora su objetivo principal es formular normas contables para los participantes en el mercado mundial de capitales.

IASB: Junta de Normas Internacionales de

Contabilidad. En el año 2001 el IASC se convierte en fundación; delega en la IASB la facultad de regular a través de estándares la presentación de informes financieros. Lo anterior, para empresas que fundamentalmente participen en el mercado de capitales, para lo cual requieren de información de alta calidad, transparencia y comparabilidad.

El IASC fue reestructurado en el año 2001 con el fin de hacer converger los principios y prácticas contables nacionales con unas normas contables de alta calidad a nivel global. La IASB, un organismo de carácter privado e independiente, fue producto de dicha reestructuración y asumió de su predecesor, el IASC, la responsabilidad de emitir las normas contables en abril de 2001. La IASB se encuentra comprometida a desarrollar, en pro del interés público, un único conjunto de normas globales de contabilidad de alta calidad, de fácil comprensión e implantación y que requiere transparencia y comparabilidad en la información financiera. Además, la Junta coopera con los diversos organismos nacionales emisores de normas de contabilidad para alcanzar la convergencia entre principios contables a escala mundial.

La IASB expide las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los cuales hoy en día comprenden 34 estándares vigentes (emitidos por el IASC) y una NIIF expedida recientemente. Muchos países del mundo han venido tomando como punto de referencia a las NICs (NIIF) para hacer sus propias normas contables y algunos otros las aceptan como sus propias normas, todo esto y en especial debido a la globalización e internacionalización de la economía que eliminó fronteras y facilitó la realización de negocios desde y hacia cualquier parte de casi todo el mundo.

MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

El consejo del IASC, aprobó este documento en abril de 1989, lo publicó en julio del mismo año y el

IASB, lo reconoció en 2001. Se encuentra en proceso de reestructuración, aún no hay una versión oficial mejorada de la estructura conceptual soporte de los IFRS (Estándares Internacionales de Reportes Financieros).

Muchas empresas en el mundo preparan y presentan estados financieros para usuarios externos. Sus estados pueden parecer similares entre un país y otro pero los diferencian una amplia variedad de circunstancias sociales, económicas y legales, en los diferentes usuarios de los estados financieros al establecer la normativa contable nacional.

Se usa una amplia variedad de definiciones para los elementos de los estados financieros, es decir, para activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos. Los criterios para el reconocimiento de las partidas de los estados financieros y las preferencias sobre las bases de medida también son diferentes. La conjunción de estas circunstancias afecta el alcance de los estados financieros y las informaciones reveladas en ellos.

El IASC, hoy Consejo Internacional de Normas Contables (IASB), tiene la misión de reducir las diferencias entre regulaciones, estándares contables y procedimientos relativos con la preparación y presentación de estados financieros; busca su armonización o, para ser más preciso, su estandarización (Mejía 2004). El IASB cree que esta armonización más amplia puede perseguirse mejor si los esfuerzos se centran en los estados financieros que se preparan para suministrar información útil para la toma de decisiones económicas.

El consejo del IASC cree que los estados financieros preparados para tal propósito cubren las necesidades comunes de la mayoría de los usuarios. Casi todos ellos toman decisiones como las siguientes:

- Deciden si compran, mantienen o venden inversiones financieras de capital.
- Evalúan el comportamiento o la actuación de los

administradores.

- Evalúan la capacidad de la empresa para satisfacer los pagos y suministrar otros beneficios a sus empleados.
- Evalúan la seguridad de los fondos prestados a la empresa.
- Determinan políticas impositivas.
- Determinan ganancias distribuibles y los dividendos.
- Preparan y usan las estadísticas de la renta nacional.
- Regulan las actividades de las empresas.

El consejo reconoce que cada gobierno en particular puede fijar requisitos diferentes o adicionales para sus propios intereses. Sin embargo, los requerimientos contables no deben afectar a los estados financieros publicados para beneficio de otros usuarios, a menos que cubran también sus necesidades.

Es muy común preparar estados financieros de acuerdo con un modelo contable basado en el costo histórico recuperable y en el concepto de mantenimiento del capital financiero en términos nominales. Si se tiene el objetivo de proveer información útil para tomar decisiones económicas, pueden ser mejores otro tipo de modelos y concepciones. El consenso para llevar a cabo el cambio todavía no es una realidad. Este marco conceptual se desarrolló para aplicarse a una gama variada de modelos contables, concepciones de capital y de su mantenimiento.

El marco conceptual se refiere a los estados financieros elaborados con propósitos de información general. Tales estados financieros se preparan y presentan al menos anualmente, se dirigen a cubrir las necesidades comunes de información de una amplia gama de usuarios.

Los estados financieros forman parte del proceso de información financiera. Normalmente, un conjunto completo de estados financieros comprende:

- Un balance.
- Un estado o cuenta de resultados.
- Un estado de cambios en la posición financiera. Puede presentarse en varias formas, por ejemplo como un estado de flujos de efectivo o un cuadro de financiación.
- Unas notas, estados complementarios y algún material explicativo. Son opcionales cuadros suplementarios y otra información basada o derivada de los mismos estados. Pueden referirse a información financiera sobre segmentos de negocios o geográficos, o bien presentar el efecto de los cambios en los precios.

El IAS 14 define segmento de negocio como «un componente distinguible de una empresa que se encarga de proporcionar un producto o servicio individual o un grupo de productos o servicios relacionados que esta sujeta a riesgos y beneficios diferentes de los de otros segmentos del negocio».

Según el mismo IAS 14, segmento geográfico es «un componente identificable de la empresa encargado de suministrar productos o servicios dentro de un entorno económico específico, se caracteriza por estar sometido a riesgos y rendimientos de naturaleza diferente a los que corresponden a otros componentes operativos que desarrollan su actividad en entornos diferentes».

ADOPCION, ADAPTACION Y ARMONIZACION DE LA NORMA INTERNACIONALCONTABLE

Comprender la diferencia entre estos tres conceptos fundamentales para una adecuada racionalización del gran proceso que involucra las Normas Internacionales de Contabilidad y así poder tomar una decisión al respecto.

La adopción de los Estándares Internacionales de Contabilidad es la implantación de los mismos sin tener en cuenta las particularidades de cada contexto y por tanto, respondiendo principalmente a las necesidades informativas internacionales, dejando a

un lado los intereses de los entes nacionales.

Según el profesor Rafael Franco Ruiz la «adopción» implica la imposición «de una estructura reglamentaria que se convierte en orientación o elemento vinculante, incorporando unos intereses y valores dominantes y convirtiéndose por tal causa en un factor de controversias». La adopción consiste en la transferencia de una estructura regulativa, no de su construcción, que tiene ocurrencia sobre todo en situaciones de incapacidad o sumisión profesional. Su proceso no tiene mayores complejidades y se limita a apropiarse un modelo desarrollado en un medio social, que por alguna razón se considera más avanzado en contabilidad, o que tiene influencia económica determinante, dando el carácter de obligatoriedad en un nuevo medio social.

Este es el método aplicado tradicionalmente en la regulación colombiana hasta los desarrollos en que se adoptó mediante el Decreto 2160 de 1986, el modelo descrito por el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA), en su estudio de Investigación Contable N° 7 (ARS, Accounting Research Studies N° 7) publicado bajo la dirección de Paul Grady en 1965 (Franco 1994).

La adopción, en este orden de ideas, se presenta como una alternativa que definitivamente no responde a las exigencias de las empresas nacionales, tanto públicas como privadas, porque tales estándares se han desarrollado para responder a las exigencias de las multinacionales y de manera especial al capital financiero.

La adopción es asimilada con la armonización por el profesor Harold Álvarez argumentando que es un proceso en el que «se preserva un alto grado de independencia y discrecionalidad en los procesos informativos» de manera que la reglamentación nacional se adapta o se relaciona con la normativa internacional.

Sin embargo, en el presente documento se perciben

algunas diferencias entre adaptación y armonización, porque la primera se toma como un proceso en el que las normas internacionales se acomodan al contexto colombiano mediante un método de comparación entre los modelos foráneos y los nacionales, de manera que se logre la articulación de estos desde la simple perspectiva regulatoria sin abordar el análisis de las características del medio para el cual se está adaptando, es decir, no se elimina la normalización existente en Colombia, sino que a partir de ella se analizan los aspectos que pueden ser más congruentes con su funcionalidad jurídica, para dar paso a una reglamentación, que responda tanto a las exigencias nacionales como internacionales, pero mediadas por una tendencia claramente legal.

El mecanismo de adaptación se alcanza a vislumbrar un poco después de la adopción del Decreto 2160 de 1986, cuando se realizaron algunas modificaciones dirigidas a su adecuación en la legislación mercantil y en las costumbres establecidas en aspectos financieros por el mercado de valores. Este mecanismo vuelve a surgir en la emisión del Decreto 2649 de 1993, por medio del cual se adopta, con pequeñas modificaciones, la primera «Declaración sobre Conceptos de Contabilidad Financiera» (Statement of Financial Accounting Concepts, AFAC N° 01), emitida por el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standard Board, FASB).

Continuando con el profesor Franco, él aborda la «armonización» como «lo más conveniente en la regulación- ya que se trata de utilizar- un enfoque político, mediante el cual se concilien los intereses contradictorios como consecuencia de la concertación, claramente expuesta en los ordenamientos constitucionales de organizaciones fundamentadas en la democracia participativa. Por ello en el proceso regulador deben participar todos los agentes interesados, convirtiéndose en compromisarios de la regulación que son fundamentalmente el Estado con sus diferentes instituciones de fiscalización, vigilancia y

regulación; los usuarios de la información entre los que se destacan los inversionistas reales y potenciales, los organismos crediticios, los proveedores y contratistas, los sindicatos y los administradores; los oferentes de prestación de servicios, es decir, los contables y su personal de apoyo y el saber, o sea, los representantes del pensamiento académico y el desarrollo científico de la contabilidad.

DIVERGENCIAS ENTRE LA NORMATIVIDAD DEL IASB Y LA NORMATIVA CONTABLE COLOMBIANA

A continuación se hace un análisis de las principales diferencias existentes entre la normativa contable colombiana y las normas e interpretaciones publicadas por el IASB en materia de Normas Internacionales de Información Financiera (IAS-IFRS), acompañado de una reflexión sobre las implicaciones que tendrá la adopción de la base regulatoria internacional para los grupos cotizados en bolsa, en función de sus particularidades sectoriales.

El análisis de los principales cambios que la normativa del IASB impone en las prácticas contables observadas por las empresas en la actualidad, se ha estructurado atendiendo a los elementos de los estados financieros, así:

1. Normativa de referencia

IASB:

- Marco conceptual del IASB «marco para la preparación y presentación de estados financieros».

Colombia:

- Decreto 2649 de 1993

2. Alcance. El marco conceptual del IASB no es una norma internacional específica de contabilidad. No obstante, su importancia es transversal, porque su objetivo es la estructuración de los fundamentos para la preparación de los estados financieros de propósito general, por lo que cualquier declaración financiera con finalidad especial queda fuera del ámbito de éste.

En el marco para la elaboración y publicación de la información financiera, el IASB establece los objetivos de los estados financieros, las hipótesis sobre las que se fundamenta el modelo contable, las características cualitativas básicas que determinan la utilidad de la información contenida en los estados financieros, la definición y los criterios de reconocimiento y valoración de los elementos que integran las cuentas anuales y, finalmente, los conceptos y mantenimiento del capital, que constituyen un pilar fundamental del marco conceptual y del modelo regulatorio internacional.

3. *Divergencias fundamentales*

Características y contenido. El marco conceptual de IASB, corresponde a un pronunciamiento que busca establecer los fundamentos y direcciones, en los que se insertan los pronunciamientos que contienen las normas internacionales específicas, buscando soportar su elaboración, interpretación y posterior aplicación.

El enfoque del marco conceptual enuncia un soporte teórico para la regulación, con el fin de disminuir las alternativas presentes en sus normas, pero también, para revisar y ampliar las ya publicadas, así como para elaborar otras nuevas. La concreción y suficiencia del marco conceptual del IASB, lo erige en pilar de los principios y criterios subyacentes en las normas internacionales, siendo así un instrumento ineludible, para adentrarse en el análisis, estudio y comprensión de las normas.

Por su parte, la legislación contable colombiana establece el marco conceptual a través del título primero del Decreto 2649 de 1993, mediante la enunciación de conceptos básicos y de reglas que deben ser observadas al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas. Para ello, establece los objetivos y las cualidades de la información, y luego define las normas técnicas de carácter general y específicas que se deben observar para el cumplimiento de los

objetivos de la información contable. En síntesis, el decreto encierra el marco conceptual y todas las normas de contabilidad de general aceptación en Colombia, sobre los cuales se desprenden las disposiciones de carácter especial establecidas por las entidades de vigilancia y control de los diferentes sectores, las que se reflejan en circulares, resoluciones, etc.

De lo anterior, se puede concluir que el Decreto reglamentario N° 2649 de 1993 es una norma jurídica, mientras que el marco conceptual del IASB es un pronunciamiento de orden técnico (contable), para el direccionamiento y fundamentación de las normas emitidas por ese mismo organismo. Así, mientras el marco establecido en el Decreto *ordena*, el marco del IASB *orienta*.

· **Información más útil y amplia para la toma de decisiones.** El marco conceptual del IASB, está orientado hacia la satisfacción de las necesidades de los usuarios, en especial a los inversores financieros. Los objetivos de la información financiera, se constituyen en la columna vertebral, pues actúan como los términos iniciales, constituyéndose en el soporte para el desarrollo y definición de las directrices de información y de las normas internacionales.

Este planteamiento no puede ser sino un aumento en la información suministrada a los usuarios, plasmada, en primer lugar, en dos estados anuales adicionales: el estado de flujos de tesorería y el estado de variaciones en el patrimonio neto, añadidos al balance, el estado de pérdidas y ganancias y las revelaciones. Este aumento de información se traduce en un mayor y más amplio contenido de las revelaciones, lo cual explica y amplía la información financiera, en aspectos específicos como:

- Exposición a riesgos financieros y política de cobertura de los mismos.
- Valor razonable de todos los instrumentos financieros.

- Pérdidas por deterioro de valor de los activos tangibles e intangibles.
- Criterios para distinguir propiedad de inversión.
- Planes de compensación en acciones para los empleados, con los valores razonables de los instrumentos emitidos que estén en poder de aquellos.
- Empresas adquiridas o controladas en el período y tratamiento.
- Explotaciones en interrupción definitiva, mostrando por separado sus activos y pasivos.
- Transacciones con partes vinculadas.
- Información por segmentos.

· ***La preferencia de la esencia sobre la forma.*** El marco conceptual del IASB, establece las características cualitativas como los requisitos que debe cumplir la información financiera para alcanzar adecuadamente los fines de comparabilidad, comprensibilidad, relevancia y fiabilidad.

Como característica asociada a la relevancia y fiabilidad, se encuentra la preferencia de la esencia sobre la forma, porque la información representa fielmente las transacciones y demás sucesos económico-financieros de las organizaciones; es necesario que estos se contabilicen y presenten de acuerdo con su realidad económica y no sólo con la forma legal. Como consecuencia de esto, se observa, por ejemplo, respecto al arrendamiento financiero en la IAS 17, cómo los activos deben ser reconocidos en el balance del arrendatario y no del arrendador. Otras operaciones se ven afectadas por esta preeminencia, como las venta con arrendamiento posterior o la cesión temporal de activos, es decir, la venta con compromiso de recompra. También es el caso de la definición de los activos, especialmente en cuanto se apoya en el control y no en la propiedad por parte de la empresa.

Por su parte, el Decreto 2649 establece que los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal.

Además, cuando en virtud de una norma superior, los hechos económicos no puedan ser reconocidos de acuerdo con su esencia, en notas a los estados financieros se debe indicar el efecto ocasionado por el cumplimiento de aquella disposición sobre la situación financiera y los resultados del ejercicio.

Si bien es cierto que no se encuentra una diferencia en el enfoque que le da el Decreto a la esencia sobre la forma con respecto a lo citado en el marco del IASB, es evidente la superficialidad del marco local frente al internacional, específicamente si comparamos la extensión y especificidad que sobre este aspecto se establece en lo concerniente a los componentes de los estados financieros sobre todo al activo y al pasivo.

El marco conceptual del IASB contempla las definiciones de los elementos de los estados financieros, dentro de lo cual resulta de notable interés las definiciones de activos y pasivos, apoyadas respectivamente en los conceptos de control y de probabilidad.

· ***Definiciones de los elementos de los estados financieros.*** La definición de activo tiene implicaciones importantes pues la característica esencial de un activo es su probabilidad de aportar beneficios económicos futuros a la empresa, en consecuencia su vida útil está limitada a esa posibilidad. La propiedad no es esencial al concepto de activo, sino la posibilidad efectiva de utilización de sus rendimientos, por tanto, esta exigencia limita la posibilidad de reconocer como activos los gastos de organización del negocio o los gastos a distribuir entre varios ejercicios, al mismo tiempo que, la consideración continua de los valores por los que están registrados los activos.

El Decreto 2649 define el activo como la representación financiera de un recurso obtenido por el ente económico como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan a la empresa, beneficios económicos futuros, no haciendo aclara-

ción de la manera como pueden ser determinados estos beneficios.

En relación con la definición del pasivo expresada por el marco conceptual del IASB se determina como una deuda u obligación de la entidad, surgida como consecuencia de transacciones o hechos pasados, para cuya satisfacción es probable que la entidad se desprenda de recursos o preste servicios que incorporen la obtención de rendimientos futuros. De esta manera se vincula directamente la esencia sobre la forma con la prudencia como característica cualitativa derivada de la fiabilidad, en la medida en que debe ser el cálculo de probabilidades el que defina la existencia de una obligación, de modo que no se produzca una sobre-valoración. El tratamiento de la prudencia está presidido por la objetividad necesaria para asegurar aquella fiabilidad y, con ello, garantizar una información relevante que refleje adecuadamente la realidad al objeto de satisfacer las necesidades de sus usuarios.

El Decreto 2649 define un pasivo como la representación financiera de una obligación presente del ente económico, derivada de eventos pasados, en virtud de la cual se reconoce que en el futuro se deberá transferir recursos o proveer servicios a otros entes, al igual que en la determinación de los beneficios económicos futuros esperados de un activo, el Decreto no establece la manera de cómo serán medidos estos beneficios como si lo estipula el marco del IASB a través de cálculo de probabilidades, para el caso de los activos.

Aunque, el Decreto define la prudencia cuando quiera que existan dificultades para medir de manera confiable y verificarle un hecho económico realizado, se debe optar por registrar la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos; no señala cómo establecer esas alternativas de registro.

El patrimonio tiene, en el marco conceptual del

IASB, la consideración de partida diferencial entre activos y pasivos. Por otro lado, los gastos y los ingresos, que se originan como consecuencia de modificaciones en los activos y en los pasivos, configuran, por diferencia, el resultado, que recoge las diferencias, positivas o negativas, en los fondos propios.

Cualquier concepto del balance o es un pasivo exigible o es un fondo propio, motivo por el que en las IAS no tienen cabida, o si la tienen, es con dificultades, categorías tales como ingresos o gastos distribuidos en varios ejercicios, a diferencia del Decreto 2649 en el que si se contempla el reconocimiento de cargos diferidos reflejados en los resultados como amortizaciones periódicas.

El patrimonio neto, en las normas internacionales, es objeto de mayor número de movimientos, recogiendo ajustes no contemplados en el Decreto 2649 o limitados por consideraciones tributarias.

· ***Criterios de valoración.*** Los criterios de valoración se eligen en relación con las necesidades de los usuarios y, por tanto, con los objetivos previamente establecidos para la información financiera. Un único criterio valorativo aplicado a la totalidad de los elementos de los estados financieros no satisface íntegramente todos los objetivos posibles ni es capaz de alcanzar niveles máximos de utilidad para los usuarios de la información financiera. Es necesario, en consecuencia, la utilización simultánea de diferentes criterios de valoración, teniendo en cuenta en cada caso la naturaleza y el papel que los elementos de los estados financieros desempeñan en la situación y actividad de la entidad económica.

El suministro de información útil, que satisfaga las necesidades de los usuarios, supone por tanto, vincular modelos valorativos con objetivos de la información y adoptar criterios alternativos y complementarios del tradicional costo histórico. La adopción del valor razonable para determinadas partidas, es la consecuencia inmediata de la adopción

por el marco conceptual del IASB de los conceptos implícitos en el paradigma de utilidad, en la medida que tal criterio valorativo permite:

- La evaluación continua de la pérdida o ganancia derivada de la tenencia del bien, derecho o instrumento financiero, marcada por la evaluación de un precio que tiene validez general al establecerse en un mercado.
- La posibilidad de enjuiciar la actuación de los gestores de la empresa en la tendencia de las partidas valoradas según su valor razonable, que constituyen a veces auténticas actividades de la empresa, paralelas a la explotación, pero importante en su evolución y rendimiento a largo y corto plazo.
- La actualización continua de los valores, que permite la determinación del patrimonio neto de los accionistas según criterios actuales, y también, la posibilidad de diferenciar, como obligada la contabilidad a valores corrientes, entre rentas periódicas y resultados por tenencias de los activos valorados a valor razonable.
- La posibilidad de utilizar el valor razonable, con la implicación que ello tiene en el principio de la causación y, por ello, en el posible reconocimiento de ingresos ante los cambios en aquel valor, pone de manifiesto una importante característica del modelo conceptual adoptado por el IASB, la preferencia por el balance sobre el resultado.

Por su parte, la norma colombiana en el Decreto 2649 consagra diferentes maneras de valuación: valor histórico, valor de reposición, valor de realización y valor presente. Hace un leve uso de estas alternativas a lo largo de las normas técnicas, aunque dando clara preponderancia al valor histórico.

La tendencia internacional hacia el valor de mercado implica un cambio en la primacía del valor histórico con grandes consecuencias al nivel de las normas técnicas.

CONCLUSIONES

La globalización de los mercados y el proceso de desmonte de las limitaciones que provocaban las fronteras en las relaciones comerciales, ha exigido la búsqueda de criterios de representación contable de dichas relaciones comunes a todos los países. En contabilidad, la consolidación de un marco regulatorio unificado, que facilite la movilidad de los capitales y que proporcione estabilidad, transparencia, comparabilidad y confianza a los usuarios, -inversores financieros-, se ha convertido en un propósito primario del modelo contable internacional. Este fenómeno se conoce como la normalización y la regulación contable internacional.

Se han impuesto en los últimos treinta años dos corrientes doctrinales, la doctrina del Financial Accounting Standard Board norteamericana (FASB), principios de los Estados Unidos de enorme influencia al haber sido la fuente profesional de las compañías de auditoría en todo el mundo y las normas del International Accounting Standard Board (IASB), organismo internacional formulador de normas contables con vocación universal, el cual se constituye desde abril de 2001 como el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad con sede en Londres, desarrollándose así la transformación del enfoque y orientación de los IAS hacia IFRS.

En respuesta a este fenómeno de globalización y estandarización de la información contable financiera a través de las normas internacionales emitidas por el IASB, en Colombia, el 10 de diciembre de 2003, el gobierno, en cabeza de un comité técnico interinstitucional presenta el proyecto de ley de intervención económica, por medio del cual se señalan los mecanismos por los cuales se adoptan los estándares internacionales de contabilidad, auditoría y contaduría, que modifican el Código de Comercio, la Normatividad Contable, y se dictan otras disposiciones relacionadas con la materia.

Se entiende, por tanto, que el proceso de adaptación a IAS debe conducir a:

- La mejora potencial de la credibilidad y de las relaciones con los usuarios de los estados financieros y con el mercado, en la medida en que se agilice y aumente la transparencia en la información financiera, excediendo las expectativas de los usuarios.
- La mejora de la calidad de la información financiera y no financiera, consiguiendo así una información más útil y fiable para la gestión de la empresa y para el informe a terceros.
- La integración de los procesos y sistemas de información de gestión y de informe financiero, siendo capaz de gestionar e informar de manera más clara, con más frecuencia y más puntual.

Para el cumplimiento de este proceso y la consecución de los objetivos propuestos, se debe tener una gran comprensión del alcance y de los objetivos de las IAS al igual que el entendimiento del proceso de implementación por primera vez, para lo cual el IASB decidió emitir el pronunciamiento IFRS Número 1 en mayo del año 2001, con el propósito de establecer estándares uniformes a todas las empresas en la adopción por primera vez de las normas internacionales y establecer alternativas de tratamientos en aquellos casos donde la reconstrucción de información histórica es bastante dispendiosa, en aspectos como:

- Definición de cuál es el primer año en el cual las empresas adoptan por primera vez los estándares internacionales de contabilidad en su totalidad.
- Definición del balance inicial o de apertura de aplicación de las IFRS.
- Principios contables en la preparación del balance inicial y en los estados financieros de los años comparativos que se presenten.
- Reconocimiento de activos y pasivos requeridos por IFRS 1.
- Excepciones en el balance inicial.
- Cálculos de estimados.
- Deterioro de activos.

- Presentación y revelación de informes financieros.

El IFRS 1 «Adopción por primera vez de estándares internacionales de reportes financieros», constituye un marco normativo básico en el proceso de implementación de los IFRS. Las entidades que decidan aplicar por primera vez IFRS deberán aplicar el IFRS 1 como fundamento teórico-técnico en el proceso de transición de PCGA nacionales a estándares internacionales.

Para el IFRS 1, la comparabilidad constituye una característica a resaltar en los informes financieros, el desarrollo del estándar hace énfasis en los requisitos para cumplir tal condición. La garantía de la comparabilidad contribuye a la estabilidad corporativa y al fortalecimiento de la confianza de los usuarios en la información emitida por tal entidad.

El requisito de la comparabilidad exige de forma expresa la presentación de información comparativa al menos con el ejercicio procedente al primer período de elaboración de informes financieros conforme a IFRS. En la práctica, la aplicación de la normatividad internacional deberá hacerse un año antes de su implementación oficial. Las entidades deben estar al tanto de esta situación y sus implicaciones.

La normatividad internacional contable es explícita al señalar que una empresa puede revelar el cumplimiento con los estándares internacionales de informes financieros, y sólo si cumple con todos los requisitos de cada estándar y de cada interpretación aplicable.

El IFRS 1 contempla que todos los casos siguientes no se aplican estándares internacionales y les da un tratamiento por igual, independiente que en algunas situaciones se tenga aplicación parcial:

Presentó sus estados financieros previos más recientes:

- Según requerimientos nacionales que no son coherentes en todos los aspectos con los IFRS.
- De conformidad con los IFRS en todos los aspectos, salvo que tales estados financieros no contengan una declaración, explícita y sin reservas, de cumplimiento con los IFRS.
- Con una declaración explícita de cumplimiento con algunas IFRS, pero no con todas.
- Según exigencias nacionales, que no son coherentes con los IFRS, pero aplica algunos IFRS individuales para contabilizar partidas para las que no existe normativa nacional.
- Según requerimientos nacionales, aportando una conciliación de algunas de las cifras con las mismas magnitudes determinadas según los IFRS.
- Preparó estados financieros con arreglo a los IFRS únicamente para uso interno, sin ponerlos a disposición de los propietarios de la entidad o de otros usuarios externos.
- Ha preparado un paquete de información de acuerdo con los IFRS, para su empleo en la consolidación, que no constituye un conjunto completo de estados financieros, según se define en el IAS 1 «Presentación de estados financieros».
- No presentó estados financieros en ejercicios anteriores.

Para que una empresa pueda declarar de forma explícita y sin reservas en sus informes financieros que ya implementó IFRS, lo debe hacer de forma plena.

El adecuado tratamiento de los registros financieros conforme al IFRS 1, al igual que todos los estándares emitidos, requiere un conocimiento y comprensión de lo que establece el marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros.

El análisis detallado del marco orienta en la implementación de todos los IFRS; no debe olvidarse que hoy se encuentra en proceso de reestructuración al igual que otros IAS-IFRS.

Todos los estándares internacionales tienen carácter cambiante, sus mutaciones resultan de la inter-

acción entre el medio y el estándar. El contraste entre el estándar y el logro de los objetivos para los cuales se diseñó es otro motivo para intervenirlo. La utilidad del estándar es la única razón que justifica su aplicación.

La versatilidad de las normas es un factor que obliga a los contables y profesionales de ramas afines, a adquirir una nueva cultura de información de formación continua. Los países donde la normatividad contable es fruto de procesos de transferencia y los modelos adoptados permanecen estáticos en el tiempo, tendrán muchas razones para hacerlo.

Los responsables de la implementación de IFRS 1 requieren un conocimiento profundo de la normativa contable internacional. La aplicación de un estándar general, paulatinamente la aplicación de todos y cada uno de ellos, siempre que estén vigentes y sean de aplicación para la entidad en cuestión.

Si bien el alcance del presente trabajo es eminentemente técnico, es inaplazable un debate que determine las ventajas y desventajas de la implementación de los marcos regulativos internacionales en las diferentes economías.

La conveniencia de adaptar la normatividad internacional contable, es decir, la implementación de la Nueva Arquitectura Financiera Internacional (NAFI), es un asunto que requiere un análisis particular en cada país. Los diagnósticos y conclusiones que se obtienen en los estudios desarrollados para una nación, no serán los mismos para otra.

Los estudios para otros países latinoamericanos y otros en vía de desarrollo tendrán muchos elementos en común, a pesar de requerirse un estudio detallado y particular para cada uno de ellos.

LITERATURA CITADA

Álvarez-Alvarez, H. 2002. *Armonización o adopción de la normativa contable*. Ponencia presentada en el

- Segundo Coloquio Internacional de Contaduría Pública; Bogotá.
- Young, E.** *Diferencias de los principios de contabilidad de aceptación general en Colombia y las normas internacionales de contabilidad.* (Archivo en computador para fines académicos).
- Franco-Ruiz, R.** 2002. *Réquiem por la confianza.* Pereira: Investigar Editores; p.75-86.
- Franco-Ruiz, R.** 1999. *Metodología de la regulación.* En: Primer Coloquio Internacional de Contaduría Pública; Medellín.
- Gil, J. M.** 2002. Normas internacionales de contabilidad y transferencia de tecnología. *Rev Contador.* **6:** 89-102.
- Legis.** 2003. *Reglamento General de la Contabilidad.* Decreto Reglamentario 2649 de 1993. Medellín: Legis Editores S.A.
- Mantilla-Blanco, S. A.** 2002. Adopción de estándares internacionales de contabilidad. *Rev Contador.* **6:** 103-40.
- Mantilla-Blanco, S. A.** 2002. Contaduría ¿pública o profesional? *Cuadernos de Contabilidad.* **15:** 43-77.
- Mejía-Soto, E.** 2003. *Introducción a las normas internacionales de contabilidad.* Armenia: Universidad del Quindío.
- Mejía-Soto, E.** 2004. Visión crítica de la armonización o estandarización contable. *Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría.* **20:** 145-80.
- Mejía-Soto, E., C. A. Montes-Salazar, O. J., Montilla-Gálvis.** 2005. *Fundamentos para la implementación de estándares internacionales de reportes financieros (IFRS).* Armenia: Universidad de Quindío.
- Rueda-Delgado, G.** 2002. Desarrollo alternativo y contabilidad: una aproximación. *Rev Contador.* **9:** 23-38.
- Vásquez-Tristancho, G.** 2001. Prospectiva de la Contabilidad. *Rev Contador.* **5:** 67-92.

LISTADO DE ABREVIATURAS

- AFAC:** Statement of Financial Accounting Concepts.
- AICPA:** Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados.
- FASB:** Financial Accounting Standard Board.
- IASB:** Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.
- IASB:** Consejo Internacional de Normas Contables.
- IASC:** Comité de Estándares Internacionales de Contabilidad.
- IFAC:** Federación Internacional de Contadores.
- IAS-IFRS:** Normas Internacionales de Información Financiera.
- IFRS:** Estándares Internacionales de Reportes Financieros.
- NAFI:** Nueva Arquitectura Financiera Internacional.
- NIA:** Normas Internacionales de Auditoría.
- NIA-SR:** Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados con la Auditoría.
- NICs:** Normas Internacionales de Contabilidad.
- NIE:** Normas Internacionales de Educación.
- NIIF:** Normas Internacionales de Información Financiera.
- USGAAP:** Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos.